 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210043381* Radicado: 20261210043381 Fecha: 14-04-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 14 de abril de 2026

Señor (a)

ANONIMO

Correo Electrónico: [REDACTED]


Bogotá

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20261120055642 del 07 de abril de 2026 -Bogotá te Escucha- SDQS-BTE 2392492026- Intervención Carrera 25 A con Calle 46 Sur.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) ME PERMITO SOLICITAR LO SIGUIENTE: L HECHOS MEDIANTE SOLICITUD PREVIA REALIZADA A TRAVES DEL SISTEMA BOGOTA TE ESCUCHA (BTE NO. 729932026), SOLICITE LA INTERVENCION DE LA MALLA VIAL EN LA INTERSECCION DE LA CARRERA 25A CON CALLE 46 SUR, DEBIDO AL EVIDENTE DETERIORO DE LA VIA, EL CUAL AFECTA LA MOVILIDAD Y REPRESENTA UN RIESGO PARA PEATONES, CICLISTAS Y VEHICULOS. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) INFORMO QUE DICHA VIA CORRESPONDE A MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA POR LO CUAL SU INTERVENCION NO ES DE SU COMPETENCIA, REMITIENDO EL CASO A LA ALCALDIA LOCAL Y A LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL POSTERIORMENTE, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL (UAERMV) INDICO QUE. AUNQUE LA VIA SI CORRESPONDE A SU COMPETENCIA, ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA INCLUIDA DENTRO DE LA PROGRAMACION DE INTERVENCION VIGENTE, DEBIDO A LIMITACIONES DE RECURSOS A LA FECHA, LA VIA CONTINUA EN CONDICIONES DEFICIENTES, LO QUE GENERA RIESGOS PARA LA SEGURIDAD VIAL Y AFECTA LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. 2. SOLICITUDES CON BASE EN LO ANTERIOR, SOLICITO: SE REALICE VISITA TÉCNICA URGENTE A LA INTERSECCION DE LA CARRERA 25A CON CALLE 46 SUR, SE EMITA UN CONCEPTO TECNICO SOBRE EL ESTADO DELA VIA Y EL NIVEL DE RIESGO QUE REPRESENTA SE INFORME SI EXISTE ALGUN PROYECTO O PLAN DE INTERVENCIÓN PROGRAMADO, INDICANDO FECHAS CONCRETAS EN CASO DE NO ESTAR PRIORIZADA, SE EVALUE SU INCLUSIÓN PRIORITARIA EN EL PLAN DE INVERSIÓN LOCAL CONSIDERANDO EL RIESGO PARA LA COMUNIDAD. SE INDIQUEN LAS ACCIONES INMEDIATAS O TEMPORALES QUE SE PUEDAN EJECUTAR PARA MITIGAR EL RIESGO. (BACHEO SENALIZACION, ETC). 3. FUNDAMENTOS LA PRESENTE SOLICITUD SE FUNDAMENTA EN: ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA LEY 1755 DE 2015 (DERECHO DE PETICION ACUERDO DISTRITAL 740 DE 2019 (COMPETENCIAS DE ALCALDIAS LOCALES SORRE MALLA (...))" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) respetuosamente ratifica lo informado mediante el oficio 20261200021561 del 27 de febrero de 2026 (documento adjunto) del cual se remitió copia a la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe, para lo pertinente y le brindase una respuesta directa a su requerimiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210043381*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261210043381
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 14-04-2026 Pág. 2 de 2

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” donde en el Artículo 19 se establece: “Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)” (sic).

De la misma manera, reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 15 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 21 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Copia: Alcaldía Local de Puente Aranda – Carrera 31 D N° 4 – 05 (Rad 20261120034352)

Documento 20261210043381 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-04-2026 11:30:52 Fecha firma: 15-04-2026 11:30:52
Revisó:	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 6b44efc1f31ae97125edb3d012a2451a56fa7d3abf0256ea1c00646c1bdc4d84 Codigo de Verificación CV: 27ce2 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i